	SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO	
	ESTUDIOS PREVIOS	

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, SABANAGRANDE, SANTO TOMAS, PONEDERA Y PIOJÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
Código BPIN No.	1665892	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12 de mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**AYARI ROJANO MARÍN** Subdirectora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo	
Dependencia solicitante:	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo	
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones",* la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo con ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias y/o acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como, dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquella la Ley.

En consonancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, podrán presentar a las entidades estatales, proyectos o iniciativas mediante los que se dé cumplimiento a las metas establecidas en su plan de acción o desarrollo, en ese sentido; las propuestas o iniciativas presentadas deberán comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Cuando los recursos a comprometer para la ejecución conjunta del proyecto sean mínimos el 30% del mismo, estos recursos deberán ser en dinero.

Por su parte y en cumplimiento de deberes legales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico construyó el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 "*Por un Ambiente sin Fronteras*", que se encuentra alineado y articulado con los instrumentos de planificación para el desarrollo del nivel nacional e internacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, con los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo - ODS 2030, con el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A - PGAR 2024 – 2035, demás programas, proyectos y Metas e Indicadores Mínimos de Gestión - IMG del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 667 de 2016).

En dicho Plan, se establecieron seis (6) líneas estratégicas con acciones operativas, mediante las que se materializan las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional, durante el período 2024 - 2027.

En consonancia con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., teniendo en cuenta metas a cumplir en el marco del PAI 2024-2027 para la vigencia fiscal del año 2026 ha definido continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto 1.1.3. denominado: "*Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico",* por medio del cual se garantiza la realización de repoblamientos anuales como estrategia de implementación de recuperación de poblaciones naturales de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico en humedales del departamento; en consecuencia, se requiere realizar repoblamiento con especies nativas como el bocachico, en las Ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomás y humedal El Uvero en el municipio de Ponedera, brindando de esta manera bienestar social y económico a los atlanticenses.

En tal sentido, se requiere promover espacios de participación ciudadana en la gestión ambiental, que permitan sensibilizar al ciudadano en la conservación de los ecosistemas de su entorno, asociados a su bienestar social y económico, mediante programas de capacitación teórico-práctica para comprender la importancia de la participación ciudadana en la conservación de los ecosistemas acuáticos, mediante estrategias de repoblamiento en los humedales del departamento del Atlántico.

De igual forma, para la vigencia 2026 en el marco del PAI 2024-2027 de la C.R.A., dentro de la línea de Cambio Climático Gestión del Riesgo, la Corporación, en el programa 5.2 relacionado con la participación social como fundamento de la gestión ambiental territorial debe dar cumplimiento a los indicadores asociados con la seguridad alimentaria; por lo cual, se debe continuar implementando el proyecto 5.2.1 denominado " Bioeconomía: Desarrollo social, inteligente y sostenible de los territorios", con ello, se busca implementar acciones estratégicas encaminadas a brindar apoyo a proyectos productivos para la Seguridad Alimentaria de las comunidades de pescadores y agricultores del departamento del Atlántico, dando así, continuidad a los lineamientos de la estrategia nacional de fomento a la acuicultura y agricultura sostenible como alternativa de subsistencia de las actividades propias de las comunidades de pescadores y agricultores del departamento del Atlántico.

Por otro lado, en el departamento del Atlántico, teniendo en cuenta la variabilidad y condiciones climáticas cambiantes, el Plan de Acción Institucional (PAI) de la C.R.A., tiene definido indicadores asociados a la organización de promover la construcción de comunidades energéticas sostenibles. Es por ello que, se cuenta con el proyecto 5.3.1. denominado "*Atlántico: para una democracia energética justa y eficiente*" con el propósito de desarrollar acciones estratégicas para "*Promover la transición energética en el departamento del Atlántico a partir del uso de Fuentes no Convencionales de Energías Renovables - FNCER mediante la implementación de Proyectos que promuevan la implementación de comunidades energéticas en el departamento del Atlántico*". Así mismo, a través del proyecto 5.4.1. denominado "*Atlántico Apropia la Eco-Circularidad"* se deben desarrollar acciones estratégicas que

contribuyan a "*Desarrollar la agenda departamental de economía circular*". Por otra parte, se programó, el desarrollo de una acción estratégica para "*Promover la Articulación de la Mesa Departamental de Cambio Climático*".

En el marco de estas acciones, La Corporación, mediante documento radicado ENT-BAQ-004131-2026 de fecha 17 de abril de 2026, ha recibido una propuesta de parte de la Corporación Sociedad y Naturaleza – SONAT, cuyo objeto es el "*DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, SABANAGRANDE, SANTO TOMAS, PONEDERA Y PIOJÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*", en la que se plantean acciones tendientes a fomentar el conocimiento y la prevención de amenazas ambientales que afectan los territorios; la economía circular, impulsando modelos productivos sostenibles basados en la reutilización y aprovechamiento eficiente de los recursos que, como alternativa económica, fortalece el desarrollo local y la preservación ambiental; la transición energética, promoviendo el uso de energías renovables y la eficiencia energética en las comunidades rurales; y la seguridad alimentaria y producción agroecológica, fortaleciendo las capacidades locales para la autosuficiencia alimentaria mediante prácticas sostenibles ambientalmente.

Así las cosas, SONAT propone contribuir al cumplimiento de indicadores estratégicos relacionados con:

a) La recuperación y manejo de humedales mediante el repoblamiento de especies nativas.
b) El fortalecimiento de proyectos productivos orientados a la seguridad alimentaria de comunidades agrícolas y/o pesqueras.
c) Promover la implementación de Comunidades Energéticas en el departamento del Atlántico.
d) El desarrollo de la agenda departamental de economía circular.
e) La promoción de la articulación de la Mesa Departamental de Cambio Climático.

A través de estas acciones, se pretende consolidar una política ambiental integral que asegure el equilibrio entre desarrollo económico y protección del patrimonio natural, beneficiando tanto a las comunidades del departamento como a las generaciones futuras. La integración de estrategias innovadoras en bioeconomía, energías renovables y economía circular permitirá fortalecer la resiliencia del territorio ante los retos ambientales y contribuirá a la consolidación de un Atlántico sostenible y competitivo a nivel nacional e internacional.

La referida iniciativa fue objeto de revisión por parte de la Entidad, encontrándose que la misma se ajusta a los componentes del Plan de Acción Institucional que se mencionan, a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	***PROGRAMA***	***PROYECTO***	***ACCIÓN ESTRATEGICA***	***META PAI 2024-2027***	***INDICADOR DE MEDICIÓN***	***META FÍSICA 2026***
1. Gestión Para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico.	1.1. GHI: Gestión Hídrica Integral	1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico	1.1.3.6. Realizar acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua.	Cuatro (4) acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua realizadas	Número de acciones de repoblamiento de especies nativas asociadas al recurso hidrobiológico del departamento como estrategia de recuperación de los cuerpos de agua realizadas	1
5. Cambio Climático Gestión del Riesgo	5.2. BIOECONOMÍA: Crecimiento verde y sostenible a través de la Innovación	5.2.1. Bioeconomía: Desarrollo social, inteligente y sostenible de los territorios	5.2.1.2. Promover el desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y productivos del Departamento del Atlántico, incorporando medidas de adaptación al cambio climático	Cuatro (4) proyectos productivos implementados para la seguridad alimentaria y sostenibilidad de las comunidades de pescadores y/o agricultores del Departamento del Atlántico	Número de proyectos productivos implementados para la seguridad alimentaria y sostenibilidad de las comunidades	1
	5.3. FNCER para la construcción de comunidades energéticas sostenibles	5.3.1. Atlántico: para una democracia energética justa y eficiente	5.3.1.3. Promover la implementación de comunidades energéticas en el departamento del atlántico	Dos (2) Proyectos que promuevan la implementación de comunidades energéticas en el departamento del Atlántico	Número de proyectos que promuevan la implementación de comunidades energéticas	1

	5.4. ECOCIRCULARIDAD Uniendo Soluciones basadas en la Naturaleza, la Ciencia Ciudadana y Economía Circular	5.4.1. Atlántico Apropia la Eco-Circularidad	5.4.1.2. Desarrollar la agenda departamental de economía circular	Cuatro (4) Proyectos impulsados para el aprovechamiento y tratamiento de residuos como una estrategia de economía circular con enfoque en Innovación y Desarrollo en el marco de la agenda departamental	Número de proyectos impulsados para el aprovechamiento y tratamiento de residuos como una estrategia de economía circular con enfoque en Innovación y Desarrollo en el marco de la agenda departamental	1
			5.4.1.4. Promover la articulación de la Mesa Departamental de cambio climático	Cuatro (4) Encuentros promovidos y desarrollados por la Corporación de las mesas departamentales de cambio climático	Número de encuentros promovidos y desarrollados por la Corporación de las mesas Departamentales de cambio climático	1

De acuerdo con lo anteriormente planteado, esta Subdirección considera viable la celebración de un convenio de asociación, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento de los trámites que para ello, ha regulado la Corporación mediante su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría; aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las caracteristicas del proponente SONAT, se verifica que el mismo es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera y que posee experiencia para el desarrollo del proyecto presentado y el cumplimiento de las metas relacionadas.

Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente, se pueden lograr ventajas económicas y financieras para la Entidad al estructurar un convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el que se cofinancian los recursos aportados por la Corporación.

A partir de lo indicado, se procede a estructurar el presente estudio previo a través del que se contemplarán los elementos necesarios para la aplicación de la forma de contratación indicada, en concordancia con lo previsto en el actual Manual de Contratación de la Corporación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto: "*DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, SABANAGRANDE, SANTO TOMAS, PONEDERA Y PIOJÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*", en la clasificación UNSPSC 80161500.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto Contractual:	DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, SABANAGRANDE, SANTO TOMAS, PONEDERA Y PIOJÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
3.2. Obligaciones de las partes:	**3.2.1 Obligaciones Generales de la ESAL:** 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad

con quien contrató y la información de pagos.

4. Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN, para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato o Convenio de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN.
5. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
6. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
7. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
8. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
9. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
10. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
11. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe o informes, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
14. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados.
16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. La ESAL se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio.
17. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
18. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio.
19. Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio.

3.2.2. Obligaciones Generales de la ESAL en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, para garantizar la accesibilidad de las

personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar:

1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.
2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al contrato.
3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en la ejecución contractual sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.
4. Procurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al contrato, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.
6. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante la ejecución contractual, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución.

3.2.3. Obligaciones específicas de la ESAL:

Para el desarrollo del convenio, la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar un cronograma y Plan de Trabajo de las actividades a realizar, previo al inicio de estas, los cuales deben ser aprobados por el supervisor designado. El Plan de Trabajo será revisado y validado por el supervisor.
2. Entregar los perfiles académicos de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor designado por la C.R.A. previo al inicio de actividades. Por tanto, la ESAL debe apoyar con el talento humano que se encargue de llevar a cabo el proceso formativo de acuerdo con la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos. Para lo anterior, la ESAL deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

2.1. **PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD**

Para la conformación del equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026; de conformidad con lo anterior, la ESAL deberá acreditar la forma en cómo da cumplimiento a dicha priorización, es decir, a esta obligación contractual.

2.2. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN**

POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características propias de las actividades a ejecutarse, para el caso particular, la Corporación no obligará a la ESAL a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%); lo anterior, en consideración a que el equipo de trabajo requerido/ofertado para el cumplimiento de las actividades objeto de acuerdo, no es robusto.

3. Apoyar con la realización de una convocatoria dirigida a las organizaciones comunitarias de pescadores y agricultores de los municipios de Juan de Acosta, Sabanagrande, Santo Tomás, Ponedera y Piojó, para promover espacios que permitan la participación ciudadana en la gestión ambiental, para sensibilizar al ciudadano en la conservación de los ecosistemas de su entorno, asociados a su bienestar social y económico. En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de la convocatoria, así como los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para acreditar su realización.

4. Acompañar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en la realización de reuniones de socialización del programa de formación ciudadana con las organizaciones comunitarias de los municipios de Juan de Acosta, Sabanagrande, Santo Tomás, Ponedera y Piojó, a fin de lograr que se motiven y participen en las actividades programadas durante la ejecución y desarrollo del proyecto.

5. Apoyar logísticamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en la selección de un grupo de ciento veinte (120) personas en representación de familias que pertenezcan a organizaciones comunitarias de: pescadores y agricultores; lo anterior, a fin que, de acuerdo con el grupo organizacional al que representa, se capaciten en los temas de repoblamiento, agricultura sostenible para la seguridad alimentaria, ecocircularidad, articulación de la mesa departamental de cambio climático y desarrollo de proyectos de desarrollo sostenible, incorporando medidas de adaptación al Cambio Climático. En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de la selección así como los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para

acreditar su realización.

6. Entregar una base de datos electrónica en Excel, con la relación de las personas participantes de los programas de formación, que contenga la información de contacto, como mínimo, con los siguientes datos: nombres y apellidos, edad, género, teléfono, correo electrónico de contacto, municipio, grupo poblacional al que pertenece, tipo de discapacidad en caso de aplicar, programa específico en el que participa.

7. Apoyar logísticamente a la Corporación para llevar a cabo un programa de capacitación estructurado en veinticuatro (24) talleres teórico-prácticos, con una intensidad total de 192 horas (96 horas teóricas y 96 horas prácticas), dirigidos a ciento veinte (120) participantes organizados en seis (6) subgrupos de trabajo, con el propósito de facilitar el aprendizaje y la aplicación de conocimientos en campo, de acuerdo con el siguiente plan de estudio:

7.1. **Tres (3) subgrupos de mínimo 20 personas en representación de sesenta (60) familias de la comunidad de pescadores para trabajar el tema de repoblamiento local en jurisdicción de los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Ponedera.**

Contenido temático

TEMA 1: REPOBLAMIENTO LOCAL				
TALLER	TEMAS	INTENSIDAD HORARIA		
		Presencial	Práctica	Total
1	Introducción al Recurso Hidrobiológico y su importancia en los ecosistemas	4	4	8
2	Estrategias de Restauración de Ecosistemas Acuáticos	4	4	8
3	Biología y Ciclo de Vida de las Especies Nativas	4	4	8
4	Técnicas de Monitoreo Comunitario del Recurso Hídrico	4	4	8
5	Métodos de Aprovechamiento Sostenible del Recurso Hídrico	4	4	8
6	Procedimientos para la Reproducción y Cría de Especies Nativas	4	4	8
7	Implementación de Programas de Repoblamiento en Cuerpos de Agua	4	4	8
8	Seguimiento y Evaluación de las Estrategias de Repoblamiento	4	4	8
		32	**32**	**64**

7.2.1. Realizar acciones estratégicas junto con las organizaciones de pescadores en los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Ponedera con el objetivo de fortalecer la recuperación del recurso hidrobiológico mediante la siembra de especies nativas en los humedales del departamento del Atlántico. Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades:

7.2.1.1. Selección del área de repoblamiento: Identificación y caracterización del cuerpo de agua idóneo para la siembra de especies nativas, considerando factores ecológicos, hidrobiológicos y comunitarios.

7.2.1.2. Medición de profundidad del cuerpo de agua (batimetría): Levantamiento de información técnica sobre la profundidad y características físicas del área

seleccionada, garantizando condiciones óptimas para la adaptación de los alevinos.

7.2.1.3. Apoyar a la Corporación en el proceso de repoblamiento: Coordinación y ejecución de la siembra de 600.000 alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae) o especies nativas, desagregados así: 200 mil en la Ciénaga de Sabanagrande, 200 mil en la Ciénaga de Santo Tomás y 200 mil en la Ciénaga El Uvero del municipio de Ponedera. Los alevinos deben tener una talla superior a 6.5 cm y un peso promedio entre 6 y 8 gramos.

7.2.1.4. Disposición de canoas y lanchas para transportar a los alevinos durante la jornada de repoblamiento en el cuerpo de agua seleccionado.

7.2.1.5. Transporte especializado para garantizar condiciones óptimas de oxigenación y temperatura en el traslado de los alevinos hasta el cuerpo de agua seleccionado.

7.2.1.6. Liberación de los alevinos: Proceso de siembra en los cuerpos de agua con la participación de las familias de pescadores vinculadas al proyecto, promoviendo el sentido de apropiación y corresponsabilidad en la conservación de los recursos pesqueros.

7.2.1.7. Monitoreo y seguimiento post-siembra: Evaluación de la dispersión, adaptación y comportamiento de las especies liberadas, a través de inspecciones periódicas y reportes técnicos de las comunidades participantes.

7.2.1.8. Mantener todas las normas de bioseguridad de los participantes con chalecos salvavidas durante el desarrollo de las jornadas de prácticas y siembra de alevinos en cada una de las Ciénagas.

7.3. **Un Subgrupo de 30 personas en representación de treinta (30) familias para trabajar el tema seguridad alimentaria con una organización de agricultores y/o pescadores en el municipio de Piojó en el departamento del Atlántico.**

Contenido temático

TEMA 2: SEGURIDAD ALIMENTARIA				
TALLER	TEMAS	INTENSIDAD HORARIA		
		Presencial	Práctica	Total
1	Desarrollo Sostenible en la Agricultura Orgánica	4	4	8
2	Producción de Huertos Orgánicos	4	4	8
3	Cuidados del Huerto Orgánico	4	4	8
4	Seguridad Alimentaria	4	4	8
5	Cambio Climático y Gestión del Riesgo	4	4	8
6	Tipos de riesgos se presentan en el municipio	4	4	8
7	Estrategias de resiliencia comunitaria para la seguridad alimentaria	4	4	8
8	Manejo sostenible de recursos hídricos para la producción agrícola	4	4	8
		32	**32**	**64**

En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de las jornadas, así como los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para acreditar su realización.

8. Promover el fortalecimiento de la seguridad alimentario, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

8.1. Con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria en las comunidades de agricultores y/o pescadores del municipio de Piojó, se desarrollará un proyecto productivo de huertas agroecológicas comunitarias en áreas de terreno propiedad de los beneficiarios, promoviendo la producción sostenible de hortalizas a través de dos ciclos de producción; para garantizar la sostenibilidad del proceso, se realizarán ocho (8) talleres teórico-prácticos que permitirán la transferencia de conocimientos y el desarrollo de habilidades en los beneficiarios para lo cual se requiere:

8.1.1. Identificación y Preparación de Áreas para el Proyecto Productivo.
8.1.2. Verificar la disposición de lote, parcela o terreno propio de los participantes beneficiarios del proyecto.
8.1.3. Selección de terrenos óptimos para la implementación de las huertas agroecológicas, priorizando áreas con acceso a agua y suelo fértil.
8.1.4. Concertación con la comunidad sobre los sitios específicos para la instalación de los cultivos, bajo la supervisión del convenio.
8.1.5. Adecuación del terreno, incluyendo limpieza, nivelación, análisis y desinfección del suelo.
8.1.6. Instalación de sistemas de riego sostenibles, como riego por goteo o aspersión, optimizando el uso del recurso hídrico si se amerita.
8.1.7. Entrega de insumos y herramientas para el desarrollo del programa
8.1.8. Verificar que el beneficiario disponga o tenga fácil acceso al recurso hídrico.

8.2. Implementación y Manejo de las Huertas Agroecológicas: la implementación de las huertas implica el desarrollo de las siguientes actividades:

8.2.1. Enriquecimiento del suelo con materia orgánica y/o humus de lombriz o compost.
8.2.2. Suministro e instalación de protección de cultivos, mallas de gallinero o poli sombra según las necesidades del cultivo, si el cultivo lo amerita.
8.2.3. Entrega de herramientas para el desarrollo normal del proyecto productivo.
8.2.4. Suministro de semillas tecnificadas, plántulas y hortalizas adecuadas para la zona y la temporada de siembra en el semestre.
8.2.5. Apoyo para la siembra y mantenimiento de las huertas agroecológicas durante las actividades desarrolladas en el proyecto.

8.3. Producción y Cosecha de Hortalizas (Dos Ciclos de Cultivo)

8.3.1. Primer ciclo de producción (Meses 1-4): Cultivo de hortalizas de ciclo corto, como pimentón, ají topito, berenjena, rábano, cilantro, pepino y tomate.
8.3.2. Segundo ciclo de producción (Meses 5-8): Cultivo de hortalizas de mayor rendimiento, como maíz, ahuyama, yuca y patilla.
8.3.3. Aplicación de técnicas de rotación y asociación de cultivos para mejorar la productividad del suelo.
8.3.4. Se trabajará en la hortaliza en parcela demostrativa de 500 m² hasta un máximo de media hectárea con disposición de recurso hídrico.

8.4. Seguimiento, Comercialización y Sostenibilidad del Proyecto

8.4.1. Registro de crecimiento de cultivos y control fitosanitario cada cuatro (4) días.

8.4.2. Elaboración de la tabla de seguimiento y cuidado de la producción vegetal.
8.4.3. Registro de la incidencia de plagas y enfermedades y las medidas correctivas tomadas para controlarlas durante los primeros 15 días.
8.4.4. Selección y clasificación de la producción para la cosecha de hortalizas.
8.4.5. Apoyo a la gestión para la comercialización de las hortalizas.
8.4.6. Realizar el seguimiento y acompañamiento en las etapas de siembra y cosecha de la producción de las huertas agroecológica comunitarias.

8.5. Instalación de un vivero comunitario piloto de producción de especies nativas frutales en el sector Guaibaná, municipio de Piojó, que aporte a los objetivos de restauración del Bosque Seco Tropical de la zona, para lo cual se requiere.

9. Diseño y construcción de un vivero comunitario piloto para la propagación de especies nativas frutales para la restauración del BsT, con capacidad de 5.000 plántulas frutales anuales. Para lo anterior, la ESAL deberá:

9.1. Conformar dos Subgrupos personas (1 Subgrupo de 30 personas y 1 Subgrupo de 5 personas) en representación de treinta (35) familias, para trabajar el tema implementación de comunidades energéticas con organizaciones comunitarias desagregadas en los municipios de Juan de Acosta y Piojó.

Contenido temático

TEMA 3: IMPLEMENTACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS				
TALLER	TEMAS	INTENSIDAD HORARIA		
		Presencial	Práctica	Total
1	Introducción a las Comunidades Energéticas y su impacto en la transición energética.	4	4	8
2	Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y su aplicabilidad en comunidades.	4	4	8
3	Diseño y estructuración de proyectos de comunidades energéticas.	4	4	8
4	Estrategias para la implementación de proyectos piloto de energía renovable.	4	4	8
5	Instalación y operación de sistemas energéticos descentralizados.	4	4	8
6	Modelos de gobernanza y gestión comunitaria de la energía.	4	4	8
7	Monitoreo, evaluación y sostenibilidad de comunidades energéticas.	4	4	8
8	Presentación del proyecto piloto y estrategias de escalabilidad.	4	4	8
		32	32	64

En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de las jornadas, así como los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para acreditar su realización

9.2. Realizar actividades teórico-prácticas con organizaciones comunitarias para la implementación de comunidades energéticas en los municipios de Juan de Acosta y Piojó, para lo cual se requiere:
9.2.1. Identificación de las necesidades energéticas de la(s) organización(es) comunitaria(s) seleccionada(s).
9.2.2. Evaluación de la viabilidad de implementar sistemas de generación renovable.

9.2.3. Recorridos guiados para la identificación de recursos energéticos disponibles.
9.2.4. Elaboración de proyecto de comunidad energético en los municipios.
9.2.5. Identificación de posibles aliados estratégicos para la sostenibilidad del proyecto.
9.2.6. Formación en diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de generación de energía renovable.
9.2.7. Instalación de infraestructura para la generación de energía con tecnologías sostenibles.
9.2.8. Acompañamiento técnico para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema energético.
9.2.9. Seguimiento del desempeño energético en términos de eficiencia y sostenibilidad en el tiempo.
9.2.10. Evaluación de los beneficios socioeconómicos derivados de la comunidad energética.

9.3. Promover y fortalecer la participación para el desarrollo de la agenda departamental de economía circular implementando proyectos con enfoque en innovación y valor agregado e Impulsando la innovación circular sostenible en el departamento del Atlántico, para lo cual se requiere:

9.3.1. Desarrollo de actividades de apoyo técnico y operativo para el impulso de un proyecto de aprovechamiento y tratamiento de residuos como estrategia de economía circular con enfoque en Innovación y Desarrollo, en el marco de la agenda departamental y de la agenda mundial de economía circular 2026. Esta actividad priorizará, el aprovechamiento de llantas usadas transformadas en nuevos productos o insumos para modelos de producción más sostenibles. La selección del beneficiario de este estímulo se realizará garantizando principios de transparencia, igualdad de oportunidades y uso responsable de los recursos públicos, priorizando organizaciones sociales debidamente registradas ante la entidad, y otras que se encuentren en proceso, que ya adelanten procesos de aprovechamiento de este tipo de residuos y requieran apoyo para mejorar sus procesos desde la innovación en la economía circular.

En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de la actividad; así como, los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para acreditar su realización, teniendo en cuenta lo siguiente:

La actividad se estructurará en etapas sucesivas: i) Identificación de las organizaciones sociales elegibles (según criterios); ii) Socialización de los objetivos, criterios y requisitos de participación; iii) Presentación de propuestas de mejora e innovación en el aprovechamiento de llantas usadas; iv) Evaluación de las propuestas por profesionales universitarios bajo criterios técnicos, ambientales, sociales y de viabilidad sostenible; v) Apoyo técnico y operativo para la implementación de la propuesta seleccionada; vi) Seguimiento de los resultados y a la adecuada ejecución de los recursos, en coherencia con la agenda departamental de economía circular y los compromisos de innovación circular sostenible en el departamento del Atlántico; vii) Presentación de la iniciativa impulsada en el marco de la Mesa de trabajo intersectorial de economía circular departamental.

10. Desarrollo de una mesa de trabajo intersectorial en el marco de la agenda de economía circular departamental y de la Cumbre

Mundial de Economía Circular – Quito – Ecuador (12 y 13 de noviembre del 2026). Esta actividad contempla la convocatoria de los todos los actores de la cuádruple hélice, la invitación formal a participar de la mesa de trabajo, fase de aprestamiento de la mesa (definir metodología a usarse, logística, entre otros) y desarrollo de ésta. En el plan de trabajo que se presente para aprobación de la supervisión, se deberá determinar la metodología que se empleará para la realización de la actividad; así como, los soportes que la ESAL deberá entregar a la Corporación para acreditar su realización

11. Desarrollo de una iniciativa demostrativa, que visibilice los resultados de la mesa de trabajo intersectorial. Esta actividad se desarrollará en el marco de la agenda mundial de economía circular 2026. Contempla fase de aprestamiento (metodología, logística y divulgación), fase de convocatoria de los participantes, invitación formal, y desarrollo de la iniciativa. El eje central de la iniciativa demostrativa a implementarse será: "*Modelos de producción sostenibles y economía circular*", cuyo objetivo será fomentar la transición de modelos lineales a modelos de producción más sostenibles basados en eficiencia de recursos, ecodiseño, responsabilidad extendida del productor y cadena de valor sostenibles, así como estimular la co-creación de programas intersectoriales de economía circular para residuos orgánicos, plásticos y otros aprovechables.

12. Promover y fortalecer espacios de encuentro y trabajo conjunto de la mesa departamental de cambio climático, con el fin de integrar y potenciar los esfuerzos de mitigación, adaptación y resiliencia climática en el departamento del Atlántico, para lo cual se requiere:

12.1. Organizar y desarrollar una mesa de concertación intersectorial: esta actividad será liderada por la C.R.A, con participación de los delegados a la "**Mesa departamental de Cambio Climático**", la cual se realizará el 24 de octubre del 2026 en el marco del día internacional contra del Cambio Climático. La temática de este evento será "**Innovación y acción climática desde los territorios**", con el fin de integrar la academia, sector productivo y comunidades para generar alianza en el prototipado de soluciones de adaptación y mitigación, así como la aceleración de emprendimientos climáticos locales que respondan a las prioridades del PIGCCT Atlántico 2040 y a los retos de la agenda climática latinoamericana 2026. De igual manera en esta fase se definirá la logística y metodología a trabajarse en el desarrollo del evento.
12.2. Convocatoria de los delegados oficiales de los 23 entes territoriales para solicitar su apoyo en la etapa de concertación de los demás actores participantes (acorde a la norma), como estrategia para impulsar la participación.
12.3. Identificar a los delegados de los entes territoriales a la mesa departamental de cambio climático para trabajo conjunto.
12.4. Socialización de la intención de la actividad ante los delegados de los 23 entes territoriales.
12.5. Entrega oficial de la carta de invitación y/o intención a participar dentro del proyecto a los delegados de todos los sectores.
12.6. Fase de divulgación y promoción del evento.
12.7. Desarrollo de la mesa de concertación.
12.8. Garantizar el normal desarrollo del programa en el departamento.

13. Apoyar con la entrega a los participantes de los programas, de una dotación de identificación y kit académico, para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, que contenga los siguientes elementos: camiseta, gorra, escarapela, libretas de apuntes,

bolígrafo, elaborados con material ecológico que permita reflejar un aporte a la conservación ambiental. Todo debidamente marcado con el logo de la C.R.A. El diseño de los insumos, materiales y elementos del kit de dotación debe estar ajustado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la Corporación y tener previamente el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones y aprobado por el Supervisor.

14. Garantizar y suministrar la logística adecuada para el desarrollo del objeto del convenio: salones, video beam, computadores portátiles, estaciones de café, agua, refrigerios reforzados, transporte y demás que sean necesarios para el buen desarrollo de éste.

15. Realizar las tareas de logística necesaria para elaborar y entregar un video que recoja y registre las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios del departamento del Atlántico. El video debe ser grabado en formato horizontal con calidad HD.

16. Entregar registros fotográficos de las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios de ejecución de los proyectos. Las fotografías deben ser aportadas en archivo JPG (material crudo)

17. Entregar informes a la C.R.A. con los resultados de los diferentes productos que se indiquen en el programa de formación cuando se requiera por parte de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, del Supervisor del convenio, entes de control y/o según las condiciones pactadas para los respectivos desembolsos.

 Los informes físicos que se entreguen a la Supervisión del convenio deben estar debidamente foliados y almacenados en carpetas de máximo doscientos (200) folios, en orden cronológico según el cronograma y plan de trabajo.

18. Realizar las tareas de logística necesaria para llevar el registro de asistencia de las jornadas del programa de formación ciudadana, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital y físico con los Informes presentados a la Supervisión.

19. Por cada reunión realizada diligenciar y presentar en documentos digitalizados el formato GM-FT-05 Acta de reunión v2.

20. Para los insumos a entregar debe diligenciar y presentar en documentos digitalizados el formato: Entrega de Insumos v3, EA-FT-02.

21. Para cada capacitación realizada diligenciar y presentar en documentos digitalizados los formatos: PE-FT-04 Registro de Asistencia Externa v1, EA-FT-06 Tabulación v2, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v4.

 Estos formatos se descargan desde el sitio web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, https://intranet.crautonoma.gov.co/procedimientos.php o serán suministrados por la supervisión.

22. Entregar un informe final consolidado que contenga el total de actividades. En el informe se deben organizar los resultados, identificándolos por numeral de acuerdo con las obligaciones establecidas. El informe debe contener los soportes físicos y/o digitales de cada una de las actividades desarrolladas.

23. Entregar los archivos fotográficos y videográficos en alta resolución.

	En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el PAI 2024-2027. **3.2.4. Obligaciones Ambientales:** Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación: SI () NO (X) **Justificación:** Para las actividades a ejecutarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada. Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental: 3.2.4.1. La ESAL deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente. 3.2.4.2. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación. **3.2.5. Obligaciones de la Corporación:** 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Expedir el certificado de registro presupuestal. 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Efectuar los pagos/desembolsos estipulados en el convenio. 8. Designar el supervisor para la vigilancia del convenio. 9. Suministrarle a la ESAL la información requerida para el desarrollo de su objeto convenido. 10. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
3.3. **Especificaciones del Objeto Contractual**	Se requiere la contratación del siguiente objeto: DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, SABANAGRANDE, SANTO TOMAS, PONEDERA Y PIOJÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Para lo anterior, se pretende la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL, cuyo objeto Social esté acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de Acción y que se pretenden ejecutar por la entidad. Además, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales.
3.4. **Plazo**	Siete (7) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.5. **Lugar de ejecución**	El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.
3.6. **Valor y forma de pago**	El valor total del convenio se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($2.118.214.286)**, discriminados así: 1. **APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A: LA C.R.A.** efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($1.482.750.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº240** del 30 de abril del 2026 2. **APORTES DE LA CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT:** SONAT efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($635.464.286)** Los soportes de cálculo de los costos se presentan en presupuesto detallado, anexo a este documento de estudios previos. **LA C.R.A.** desembolsará sus aportes de la siguiente manera: • **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la C.R.A. al convenio, correspondiente a la suma de QUINIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($593.100.000), previa entrega por parte de la ESAL, del Cronograma de Actividades y Plan de Trabajo los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del convenio previo inicio de actividades al igual que el equipo de trabajo que desarrolla las actividades y entrega del primer informe parcial con el cumplimiento del 100% de las obligaciones 1,2,3 y el cumplimiento del 50% de la obligación 4. • **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la C.R.A. al convenio, correspondientes a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($444.825.000), una vez presentado el segundo informe parcial con el cumplimiento del 100% de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, y el 50% de las obligaciones 7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16. La aprobación de este informe parcial por parte de la C.R.A., será requisito para tramitar el segundo desembolso. • **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la C.R.A. al convenio, correspondiente la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($444.825.000), una vez presentado el informe final con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el cual deberá dar cumplimiento del objeto contractual, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor de la C.R.A.
3.7. **Disponibilidad presupuestal**	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad No. 240 de fecha 30 de abril de 2026.

3.8. **Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.**	Para establecer el valor del presente contrato, la Corporación tomó como base la propuesta presentada por el ofertante, su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de las actividades objeto de contratación. Ver. Análisis del sector.
3.9. **Supervisión**	RAFAEL MORENO ALVAREZ Profesional Especializado
	El Decreto 92 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso*

3.10. **Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.**	*segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, tiene por objeto *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)".* En virtud de la norma indicada, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos[5]. O, celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; estos últimos, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto[6]. Con relación a esta última posibilidad asociativa, es decir, a la celebración de convenios de asociación, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 también señala lo siguiente: *"(…) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento*

[5] Artículo 2 Decreto 092 de 2017
[6] Artículo 5 Decreto 092 de 2017

	de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".* Atendiendo a la iniciativa presentada a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA – SONAT, radicada mediante oficio ENT-BAQ-004131-2026 de fecha 17 de abril de 2026, es pertinente entrar a analizar si la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, en caso de cumplir con los mismos, proceder con la aplicación del procedimiento previsto en nuestro actual Manual de Contratación.
3.11. **Análisis de riesgos y forma de mitigarlos**	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.
3.12. **Garantías**	Para la presente contratación y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se requerirá al contratista/convenido la constitución en favor de la Corporación, de una póliza que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución de convenio y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, es de anotar que este proceso se encuentra dentro de las excepciones por tratarse de un convenio de asociación.

Ver análisis del sector.

12. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Que habiendo encontrado que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, mediante radicado N.º ENT-BAQ-004131-2026 de fecha 17 de abril de 2026, la presentación de los documentos necesarios para la ejecución de la propuesta presentada, dentro del marco del Decreto 092 de 2017, procediendo la entidad a la evaluación respectiva de los documentos aportados así:

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS

BUEN MANEJO DE RECURSOS:

- **Eficiencia**: la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

- **Eficacia:** La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

 En este sentido, de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por la Corporación, destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo el desarrollo conjunto de un programa de formación ciudadana, a través de actores comunitarios a dotar con capacidad técnica para orientar los procesos participativos en territorios.

- **Economía**: Que la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN. Según el cronograma aportado en la propuesta, el resultado buscado estaría completo para la vigencia 2025.

 Además, el proceso de planeación de las actividades, organización, gestión, y demás acciones administrativas propias de la estructuración de la programación presentada, será gestionado por el proponente, a través de su labor permanente en función de talleres formativos teóricos prácticos a las comunidades locales, lo que aminora los costos y tramites con cargo a la Corporación.

 Adicionalmente, los costos y trámites relacionados a derechos, permisos y garantías serán asumidos por el proponente, optimizando la labor de la Corporación.

 Por otra parte, la optimización de los recursos, tanto los aportados por la Corporación, como los de cofinanciación, se reflejan en la propuesta presentada especialmente por la calidad de las acciones planteadas para el disfrute de la población objetivo.

- **Gestión del riesgo**: La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Acción.

IDONEIDAD DE LA ENTIDAD

OBJETO SOCIAL:

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de Acción que se pretenden ejecutar por la entidad.

En ese sentido, la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), aporta Certificado de Existencia y Representación legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido el 03 de abril del 2025 con recibo No. 12637706, otorgado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual establece que, la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT) con domicilio en BARRANQUILLA, tiene como objeto principal1: la ejecución, la promoción y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades, concebida en el marco de la ampliación de la sociedad civil democrática. Capacitando, asesorando investigaciones y evaluando la gestión pública municipal y el medio ambiente para fomentar la cultura de la conservación y el desarrollo sostenible a

nivel local, regional y nacional.

Del mismo modo, en función del objeto social definido, la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT podrá suscribir convenios, contratar, uniones temporales o alianzas con el estado o recibir financiamiento de entidades privadas o cooperación internacional, nacional, regional y local, para:

a) Capacitar a líderes de organizaciones sociales y ciudadanía en general, a fin de aumentar su capacidad operativa y ampliar su acción frente a las limitaciones impuesta a la democracia.
b) Asesorar a ciudadanos, organizaciones sociales, entidades públicas, y privadas, y gobiernos municipales el diseño y ejecución de programas de interés social y ambiental.
c) Promover el fortalecimiento y la cohesión de las diversas formas organizativas asumidas por los movimientos cívicos y democráticos en la región.
d) Investigar problemas sociales, económicos, políticos y ambientales, que posibilitenla promoción de un desarrollo armónico del hombre consigo mismo y con la naturaleza.
e) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación, promoción, capacitación y asesorías con destino a las comunidades.
f) Organizar eventos como seminarios, foros, encuentros y similares.
g) Desarrollar, administrar y/ o gerenciar programas de carácter social y ambiental.
h) Ejecutar interventorías y realizar consultorías sobre todo tipo de programas y proyectos públicos o privados.
i) Ejecutar, promover y evaluar programas y proyectos sobre la primera infancia, la niñez, la educación y salud.
j) Desarrollar actividades de educación ambiental en el sector formal (PRAE), y de laeducación para el trabajo y el desarrollo humano (no formal) con promotores y gestores ambientales.
k) Capacitar a profesionales como evaluadores de la norma de competencia laboral para promotores ambientales comunitarios.
l) Diseñar, ejecutar, evaluar y realizar estudios e investigaciones sobre situaciones eimpactos ambientales que generen proyectos privados o públicos.
m) Asesorar la elaboración, revisión, ajustes e implementación de planes de acción cuatrienales ambientales, planes de ordenamiento territorial, planes de gestión del riesgo y planes de desarrollo municipales.
n) Elaborar, diseñar, editar publicaciones de manuales, cartillas, módulos y textos ambientales.
o) Llevar a cabo eventos de reflexión académica y/o celebración y conmemoración mediante foros, encuentros, seminarios y paneles referentes a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

De esta manera, su labor guarda relación directa con los cometidos del proyecto objeto del presente estudio.

Por lo anterior, se considera que el alcance de las actividades que realiza la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT se encuentran directamente relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:

La estructura organizacional muestra la madurez de La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., evaluará la estructura organizacional necesaria. En ese sentido se solicitó a la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT los siguientes documentos, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la CORPORACIÓN:

A) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

Revisados los estatutos de La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, en el Capítulo IV Dirección, Control y Administración, establece:

“Artículo 11º. Órganos y autoridades. La Corporación Sociedad y Naturaleza SONAT será dirigido, administrado y fiscalizada por los siguientes órganos y autoridades”:

a. La Asamblea General.
b. La Consejo Directiva
c. El Revisor Fiscal

"…ARTÍCULO 12. Composición. Asamblea General estará compuesta por todos los miembros fundadores y asociados, quienes concurrirán a ella a través de sus representantes legales o delegados debidamente autorizados. Cada miembro tiene derecho a un voto. …"

"…ARTÍCULO 17. Composición. La junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros de SONAT, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. Los cargos de la Junta Directiva serán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Vocal. El Presidente de la Junta Directiva será también su representante legal…"

"…ARTÍCULO 21. El Revisor Fiscal. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal por periodos de un (1) año y fijará sus honorarios. …"

ESTADOS FINANCIEROS:

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

B) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para fines de evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se permite exigir los indicadores de eficiencia organizacional con fines de evaluar su desempeño administrativo e idoneidad en la administración de los recursos en lo que respecta al manejo de sus gastos de funcionamiento y reconocimiento del sector privado para el desarrollo de sus actividades desde el punto de vista de los aportes de financiación que son importantes para la sostenibilidad financiera de las ESAL.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del acatamiento de la norma y directriz de Colombia Compra Eficiente acoge los indicadores de eficiencia, haciendo la salvedad que se exigirá los indicadores de capacidad organizacional, con la intención de verificar la idoneidad administrativa en el logro de excedentes positivos al finalizar el año de gestión.

- **Eficiencia administrativa de la ESAL**

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos Vigencia 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}$$

- **Apoyo y/o reconocimiento del sector privado**

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado vigencia 2025}}$$

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La liquidez es un indicador a través del cual se determina la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto mayor sea el indicador, menor posibilidad de incumplimiento en el corto plazo.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, es imprescindible contar con un respaldo para afrontar los

compromisos y obligaciones a corto plazo con el cual se exige como minino una liquidez de **MAYOR O IGUAL: ≥ 0,5 Veces**. La fórmula para su cálculo es

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden la capacidad de generación de utilidad operacional, entendiendo que es un sinónimo de eficiencia administrativa bajo los lineamientos que los excedentes obtenidos no son distribuidos a los socios, ya que deben ser invertidos en el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, dentro de este orden de ideas se toma como referencia la rentabilidad sobre el patrimonio para calcular la rentabilidad obtenida financieramente y también la productividad de los activos de propiedad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, para tener así un marco de referencia objetivo y sólido para determinar la idoneidad administrativa de la ESAL con respecto a su patrimonio y productividad de acuerdo al uso inteligente de sus activos para la obtención de excelentes operaciones y tasas de rentabilidad por gestión administrativa.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Dentro de la verificación de este indicador, se determina que al finalizar el año fiscal la ESAL obtenga excedentes positivos de gestión en comparación con el patrimonio invertido, generando así criterios de idoneidad administrativa en el logro de resultado.

La fórmula para su cálculo es:

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = \frac{Excedente\ Operacional}{Patrimonio} = Positivo$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Este indicador evalúa la capacidad de generación de excedentes positivos en comparación con los activos con que cuenta la organización ESAL, esta razón debe ser positiva, ya que lo que se busca es la idoneidad administrativa en la obtención de excedentes positivos con los activos en un año fiscal.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activo = \frac{Excedente\ Operacional}{Total\ Activos} = Positivo$$

La Corporación realizará el cálculo de los indicadores de eficiencia, más, sin embargo, para una adecuada toma de decisiones, evaluará los indicadores de liquidez y de capacidad organizacional, con el fin de identificar de manera objetiva las fortalezas y debilidades del desempeño organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Una vez verificados los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, se pudo evidenciar que el indicador de liquidez CUMPLE con el indicado solicitado en este proceso y en cuanto a los indicadores de capacidad organizacional se evidencia que los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos dan POSITIVO; por lo tanto, CUMPLE con los parámetros establecidos en este proceso así:

$$Liquidez = \frac{810.555.459}{817.598.454} = 0{,}99$$

Indicador Liquidez es de 0,99 veces

Rentabilidad sobre patrimonio = $\frac{13.521.438}{75.367.454} = 0{,}179 = 17{,}9\%$

El indicador de rentabilidad sobre patrimonio es: 17,9%

Rentabilidad sobre activo = $\frac{13.521.438}{892-965.598} = 0{,}015 = 1{,}5\%$

El indicador de rentabilidad sobre activo es 1,5%

REPUTACIÓN

a) Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, en ese sentido la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. hace el análisis de los antecedentes de las personas que pertenecen a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA - SONAT, así:

Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de La CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR y se encontró que a la fecha no registra antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

- Certificado Ordinario No. 295770828 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 12 de mayo del 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.
- Certificado Ordinario No. 295771207 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 12 de mayo del 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 12 de mayo de 2026, con código de verificación 32743091260512153934, enel cual se señala que "**NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**".
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 03 de abril de 2025, con código de verificación 900316927426051215 4151, en el cual se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, de fecha 12 de mayo de 2026, en el cual se señala que **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**.
- Que la entidad en virtud del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", procedió a verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-, encontrando que de acuerdo con Registro Interno de Validación No. 140047609 de fecha 12 de mayo de 2026, **"No tiene Medidas Correctivas Pendientes por Cumplir"** de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Porla cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

Por lo antes señalado, CON BASE EN LOS DOCUMENTOS REVISADOS de oficio por la Oficina Asesora Jurídica, se puede verificar que el proponente **ACREDITA** la reputación para la realización de las actividades requeridas.

Igualmente, en su propuesta se manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

b) La ESAL deberá acreditar una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, para ello se verificó que la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con código de verificación No. IB61C365FF, del 03 de abril del 2025, en el cual se establece que es una de Entidad Sin Ánimo de Lucro, inscrita el 08 de octubre del 2009 con registro No.10.366

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.

En ese sentido, para el desarrollo de los objetivos del proyecto se requiere que el equipo directivo de trabajo esté conformado por los siguientes perfiles:

No.	Rol	Perfil
1	Director de Proyecto	Profesional con maestría – 3 años de experiencia general y 1 año de experiencia relacionada
2	Profesional Biólogo Experto en Acuicultura	Profesional – 3 años de experiencia general
3	Profesional agrónomo Experto en Agricultura	Profesional – 3 años de experiencia general
4	Profesional Ingeniero Ambiental o Sanitario	Profesional – 3 años de experiencia general
5	Profesional Experto en Energías Renovables o afines	Profesional – 3 años de experiencia general
6	Profesional en Derecho Ambiental	Profesional – 1 año de experiencia general

7	Profesional Psicólogo	Profesional – 1 año de experiencia general
8	Profesional Ingeniero Sistema y/o SIG	Profesional – 3 años de experiencia general
9	Profesional Administrativo	Profesional – 1 año de experiencia general
10	Profesional de apoyo municipal	Profesional
11	Profesional de apoyo municipal	Profesional
12	Profesional de apoyo municipal	Profesional
13	Profesional de apoyo municipal	Profesional
14	Profesional Comunicador social o fines	Profesional – 1 año de experiencia general
15	Técnico o Tecnólogo en Gestión Ambiental o Afines	Profesional – 1 años de experiencia general

Una vez se adjudica el presente convenio, la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales que se necesiten para la ejecución del mismo:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Perfil profesional soportado con copia del respectivo título profesional, tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
- Experiencia, por medio de certificaciones que demuestren la idoneidad del profesional.

Cabe resaltar que en esta etapa se evalúa la idoneidad y competencia de la ESAL, por ello la verificación de los perfiles profesionales se realizará como requisitos de la suscripción del acta de inicio.

EXPERIENCIA:

La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), presenta la siguiente relación de contratos y convenios, con objetos similares al del presente proceso de contratación, que permiten la verificación de la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos; a continuación, se relaciona la información necesaria para la verificación de este aspecto:

No	NÚMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
1	CONVENIO No.0110*2014*000066	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	Aunar esfuerzo ente departamento y la Corporación con el objeto de implementar el cultivo de tilapia (oreochroris sp), en jaulas o estanques, como alternativa para la seguridad alimentaria y fomento del desarrollo del Atlántico. económico, social y cultural de los pescadores artesanales de los municipios de Santo Tomás y Sabanagrande en el Departamento	03 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014	$ 325.000.000,00	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA
2	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.000014 DEL 2011	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Realizar un convenio especial de cooperación con una firma para llevar a cabo un proyecto de capacitación para la conservación de suelos, mediante la implementación de un centro demostrativo en los municipios de Juan de Acosta, Santo Tomás y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.	05 de diciembre del 2011 al 04 de marzo del 2012	$ 280.500.000,00	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA
3	CONTRATO N°00257 DE 2012	DAMAB	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría, acompañamiento y desarrollo de actividades operativas del proyecto de reforestación en zonas aledañas al Río Magdalena, que adelanta el departamento	13 de noviembre del 2012 al 31 de diciembre del 2012	$ 71.000.000,00	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA

4	CONVENIO DE ASOCIACIÓ N No.000010 DEL 2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Desarrollo conjunto de un programa de capacitación dirigido a organizaciones comunitarias para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas, gestión del riesgo, ecoturismo y seguridad alimentaria en los municipios de Luruaco, Sabanalarga y Piojó.	27 de junio del 2013 al 31 de diciembre del 2023	$ 1.142.857.143,00	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA
5	CONVENIO DE ASOCIACION CV - 011 DE 2024	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Desarrollo conjunto de un programa de capacitación dirigido a organizaciones comunitarias para apoyar la gestión ambiental en la conservación de ecosistemas, gestión del riesgo, ecoturismo y seguridad alimentaria en los Municipios de Suan, Sant Lucía y Repelón.	25 de julio de 2024 al 18 de diciembre de 2024	$ 1.293.286.000	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA

Una vez verificado el contenido de los documentos aportados, se concluye que La CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), posee la experiencia suficiente y necesaria para la ejecución del proyecto, en términos de valor y cantidad de proyectos ejecutados.

CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis efectuado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. de la documentación presentada y del proyecto se dan las siguientes conclusiones:

CRITERIO	DESCRIPCION	CUMPLE/NO CUMPLE
OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS: Buen manejo de recursos:		
Eficiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Eficacia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Economía	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Gestión del riesgo	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:		
Objeto social	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Estructura organizacional mínima	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Reputación	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
El equipo mínimo requerido	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Experiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
ANALISIS ECONOMICO		
Propuesta económica	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ESAL		VIABLE

Atendiendo a lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se da VIABILIDAD al proyecto presentado por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), iniciativa para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción y para ello presenta una iniciativa con un aporte en efectivo del 30%, equivalente a SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($600.270.000), así las cosas, se debe publicar el presente estudio previo con la finalidad de establecer si existen en el mercado, otras ESAL interesada en ejecutar el proyecto y que puedan realizar un aporte del 30% o más, según lo establecido en la norma.

En el evento de no haber más manifestaciones, se procederá con la suscripción del convenio de asociación con la ESAL - CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la iniciativa presentada por la ESAL, CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), que busca cumplir las metas descritas del PAI 2024-2027, en ese mismo sentido, se manifiesta

que de haber otra ESAL que en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2015, cuente con una iniciativa que cumpla las metas descritas en igual o mejor proporción que la presentada por la CORPORACIÓN SOCIEDAD Y NATURALEZA (SONAT), deberá aportar, igualmente, los siguientes requisitos de acuerdo al cronograma que publique la entidad para tal fin.

BUEN MANEJO DE RECURSOS:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Acción Institucional.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar certificación bancaria de cuenta a nombre de la ESAL, con no más de 30 días de expedición desde la fecha de presentación de la iniciativa y según cronograma, donde se evidencie que la ESAL posee mínimo el 30% del valor del proyecto en cuenta.

IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:

La ESAL deberá aportar la siguiente documentación para su validación y verificación:

- Cedula del Representante Legal
- Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días)
- Formato único de persona jurídica (hoja de vida)
- Paz y salvo de seguridad social (parafiscales) de los últimos 6 meses suscritos por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
- Cedula del Revisor Fiscal y/o contador, cuando aplique
- Tarjeta profesional del contador público (si aplica)
- Certificado de antecedentes junta central de contadores, (si aplica)
- Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
- Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas (Policía Nacional) del representante legal.
- REDAM del representante legal.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años.
- Documentos del Representante Legal (nombramiento o autorizaciones)
- Rut- Registro Único Tributario
- Certificados que acrediten experiencia en proyectos afines o similares (mínimo 3 que sumen el valor del proyecto)
- Declaraciones de renta de los últimos 3 años
- Estados financieros de los últimos 3 años
- Declaración de no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades

Objeto social:

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) o su equivalente, esté dirigido a la ejecución de proyectos y actividades que permitan la ejecución de las actividades aquí descritas.

Estructura organizacional mínima:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.

En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL se requiere el siguiente equipo directivo de trabajo:

1	Director de Proyecto	Profesional con maestría – 3 años de experiencia general y 1 año de experiencia relacionada
2	Profesional Biólogo Experto en Acuicultura	Profesional – 3 años de experiencia general
3	Profesional agrónomo Experto en Agricultura	Profesional – 3 años de experiencia general
4	Profesional Ingeniero Ambiental o Sanitario	Profesional – 3 años de experiencia general
5	Profesional Experto en Energías Renovables o afines	Profesional – 3 años de experiencia general
6	Profesional en Derecho Ambiental	Profesional – 1 año de experiencia general
7	Profesional Sociólogo o Trabajador Social	Profesional – 1 año de experiencia general
8	Profesional Ingeniero Sistema y/o SIG	Profesional – 3 años de experiencia general
9	Profesional Administrativo	Profesional – 1 año de experiencia general
10	Profesional de apoyo municipal	Profesional
11	Profesional de apoyo municipal	Profesional
12	Profesional de apoyo municipal	Profesional
13	Profesional de apoyo municipal	Profesional
14	Profesional Comunicador social o fines	Profesional – 1 año de experiencia general
15	Técnico o Tecnólogo en Gestión Ambiental o Afines	Profesional – 1 años de experiencia general

Una vez se adjudica el presente convenio, la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales que se necesiten para la ejecución del mismo:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Perfil profesional, soportado con su respectivo título profesional, tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
- Experiencia, acreditada por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional.

Experiencia:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte de la Corporación y cuyo objeto esté relacionado o comprenda actividades afines con el siguiente objeto: **DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA APOYAR LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, GESTIÓN DEL RIESGO, ECOCIRCULARIDAD, COMUNIDADES ENERGETICAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN DE ACOSTA, PALMAR DE VARELA, PUERTO COLOMBIA Y OTRAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Indicadores de la eficiencia de la organización:

1. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

2. Acreditar indicador financiero de liquidez y de capacidad organizacional como parámetro para toma de decisión.

Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 0,5 Veces
Rentabilidad sobre Patrimonio (Excedente operacional / Patrimonio) = Positivo
Rentabilidad sobre Activo = (Excedente operacional /Total Activos) = Positivo

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, de presentarse pluralidad de manifestaciones de interés en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad deberá aplicar los siguientes criterios de selección dentro del proceso competitivo entre ESAL, asignando el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación por ofrecimiento económico	60 puntos
Evaluación por no sanciones	40 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP= Vmp/Vpe*60$$

Donde:

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: 40 PUNTOS

Se asignarán 40 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

CRITERIO DE DESEMPATE

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar menos del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas.

Así mismo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes

criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 0287 de 2026**:**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

 Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 La verificación de esta condición se realizará con base en:

 a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.
 b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

 Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia

y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

12.2. Liquidación del Contrato	El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente: *"(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.* *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.* *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.* *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* De acuerdo con lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación

En Barranquilla a los doce (12) días del mes de mayo del 2026.

Ayari María Rojano Marín

AYARI ROJANO MARÍN
Subdirectora de Gestión del Riesgo y Cambio Climático